



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 091-2025-OGRRHH-MPI

Ica,

VISTO:

El Informe N° 179-2025-SGP-GPPR-MPI, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe Legal N° 167-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Estado, establece que todo trabajador, tiene derecho al "descanso vacacional y anual remunerados", añadiendo que "su disfrute y compensación se regula por ley o por convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y el cual es de reconocimiento constitucional;

Que, en el régimen del D.L. N° 1057, modificado por Ley N° 29849, ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del D.L. N° 1057, y otorga derechos laborales, se estableció que uno de los derechos laborales de los servidores bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, es el gozar de treinta (30) días calendarios, de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, el artículo 8° modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM, que modifica el Reglamento del D.L. N° 1057, en su numeral 8.5 señala: "Si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplidos y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente", así como el numeral 8.6 señala: que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Que, mediante Expediente de Trámite Administrativo N°0000103-2025, de fecha 06 de enero del 2025, la ex servidora CAS RITA DEL PILAR SANTIAGO ANDRES, solicita el pago de sus vacaciones truncas y vacaciones no gozadas;

Que, con el INFORME N° 009-2025-JJQP-LIQ-AFRL-OGRH-MPI, de fecha 23 de enero del 2025, el Área de Remuneraciones y Liquidaciones de la oficina de Gestión de los Recursos Humanos, procesa el Cálculo de Liquidación de Beneficios Sociales, por el pago de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de la ex servidora CAS RITA DEL PILAR SANTIAGO ANDRES, conforme se detalla:

Calculo de Liquidación de Beneficios Sociales

Ex servidora	: RITA DEL PILAR SANTIAGO ANDRES
Motivo de Cese	: Renuncia
Periodo por liquidar	: Del 01/11/2017 al 13/05/2019
Periodos de liquidación	: 01 año, 06 meses, 13 días
Liquidación total	: S/ 4,040.28+
Dto.AFP Integra	: 496.16 -

Neto a pagar : S/3,544.12

Que, con el INFORME N°179-2025-SGP-GPPR-MPI, de fecha 30 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto, señala que, si cuenta con la cobertura presupuestal, teniendo como base legal la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025, para cubrir el Cálculo de Liquidación de Beneficios Sociales, por el pago de vacaciones truncas a favor de la ex servidora CAS RITA DEL PILAR SANTIAGO ANDRES;

Que, con INFORME LEGAL N° 167-2025-AL-JLML-OGRRH-MPI, de fecha 06 de febrero del 2025, el área legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, opina: **APROBAR** la Liquidación de Beneficios Sociales por concepto de PAGO DE VACACIONES TRUNCAS Y VACACIONES NO GOZADAS a favor de la ex servidora CAS RITA DEL PILAR SANTIAGO ANDRES, por el monto de **S/4,040.28 (Cuatro mil cuarenta con 28/100 soles)** monto sujeto a los descuentos de aporte de AFP conforme a ley;

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N°010-2024-MPI y Decreto de Alcaldía N°007-2024-AMPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la Liquidación de Beneficios Sociales por concepto de **PAGO DE VACACIONES TRUNCAS Y VACACIONES NO GOZADAS** a favor de la ex servidora CAS RITA DEL PILAR SANTIAGO ANDRES, por el monto **S/4,040.28 (Cuatro mil**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



cuarenta con 28/100 soles), monto sujeto a los descuentos de aporte de AFP conforme a ley, por las consideraciones expuestas;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Área de Remuneración y Liquidación de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos y demás áreas correspondientes elaborar la planilla correspondiente conforme a Ley;

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 – LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Manuel A. Chacottana García
Lic. Adm. Manuel A. Chacottana García
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS